

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**22169** RESOLUCION de 18 de junio de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto el expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural a favor del inmueble denominado «Fábrica Azucarera Nuestra Señora del Pilar», en Motril (Granada).

En relación con la resolución de 26 de abril de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acordaba tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del inmueble denominado «Fábrica Azucarera Nuestra Señora del Pilar», en Motril (Granada), quedando afectados por dicha incoación parte de los bienes muebles que se consideraron esenciales a su historia, y según la información disponible en el momento, estaban contenidos en el edificio, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Las actuaciones practicadas en el expediente tanto por el Servicio de Protección de Patrimonio Histórico como por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en Granada han dado como resultado que gran parte de la maquinaria que se describía en el anexo del acuerdo de incoación no se encuentra en la factoría ni se encontraba en el momento de incoarse el citado expediente.

Entre otros aspectos, se ha podido saber que estos bienes se conservan en la fábrica que la Sociedad mercantil propietaria de la Azucarera de Motril tiene en Málaga. El citado artículo 27 no permite declarar bienes muebles que no estén contenidos en el inmueble. No obstante, dichos bienes muebles deben ser objeto de protección, toda vez que, por la importancia de sus valores históricos e industriales, continúan siendo parte destacada del patrimonio histórico andaluz.

Por otra parte, los valores históricos y culturales del inmueble, justificados por tratarse de una de las factorías más representativas de la producción azucarera, de importancia para el patrimonio industrial español, tanto por su estructura arquitectónica, como por el conjunto de instalaciones fabriles, hacen necesario establecer un régimen de protección suficiente y adecuado a la importancia patrimonial de los valores a proteger.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se ha considerado que la protección individualizada de los valores de los bienes inmuebles y muebles antes citados, se logra de forma idónea a través de su inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz previsto en el artículo 6 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, vista la propuesta del citado Servicio y considerando ajustadas las medidas protectoras a la necesidad de protección de cada bien, Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto dicha resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 18 de junio de 1993.—El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

**22170** RESOLUCION de 22 de julio de 1993, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Diputación General de Aragón, por la que se habilita como laboratorio de verificación metrológica oficialmente autorizado, al laboratorio de la Empresa «Básculas Sorribes, Sociedad Limitada».

Visto el escrito presentado por la Empresa «Básculas Sorribes, Sociedad Limitada», con registro de control metrológico número 0133, domiciliada en calle Alcalde Fatás, número 8, 50410, Cuarte de Huerva (Zaragoza),

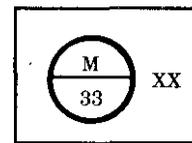
acompañado de Memoria y documentación técnica complementaria en solitud de habilitación oficial de un laboratorio principal de verificación metrológica.

Visto el informe técnico emitido por el Jefe de Área de Fuerza del Centro Español de Metrología,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados, y demás legislación concordante, ha resuelto:

Primero.—Habilitar como laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la Empresa «Básculas Sorribes, Sociedad Limitada».

1. La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:



Siendo:

M = Símbolo del sector del laboratorio (masa).

33 = Identificación real del número de registro de control metrológico.

XX = Los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

2. Los precintos, en general, de plomo, asignados a este laboratorio, y que se colocarán una vez superadas las pruebas de la verificación primitiva, en los lugares que se establecen en el anexo de la aprobación de modelo, tendrán la siguiente forma:

a) Precinto normal:



Anverso



Reverso

b) Precinto embutido:



Las dos cifras que se simbolizan con XX son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúe la verificación primitiva.

Segundo.—El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. *Generales.*—De una manera genérica se cumplirán las normas establecidas en los citados Reales Decretos 1616/1985 y 1617/1987, con la adaptación resultante del traspaso de competencias en esta materia a la Diputación General de Aragón. En particular se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

a) El laboratorio estará sometido a la inspección y vigilancia de la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, cuyos Técnicos efectuarán las oportunas inspecciones para comprobar que se mantienen los requisitos exigidos para la habilitación.

b) La Entidad responsable del laboratorio proporcionará a los Técnicos que realicen funciones de supervisión e inspección, el personal auxiliar necesario, así como los medios correspondientes para la realización del control.

2. *Competencias.*—El laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado de la Empresa «Básculas Sorribes, Sociedad Limitada», está capacitado para verificar básculas puente de gran tonelaje, clase de precisión media III.